

NOTA INTERNA

DJU50/238/2026

A : Dirección Operativa de Contrataciones
De : Dirección Jurídica
Objeto : EMITIR DICTAMEN – PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°03/2026 “ADQUISICION DE NAFTA VIRGEN”
Ref. : Nota Interna DOC N° 163/2026
Lugar y Fecha : Asunción, 30 de marzo de 2026.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC 163/2026 ingresado en la Dirección Jurídica en fecha 27 de marzo del 2026 por la cual remiten el expediente del llamado de Procedimiento Especial de Contratación N° 03/2026 “ADQUISICION DE NAFTA VIRGEN” en el marco del Art. 35 de la Ley 7021/21 de “Suministro y Contrataciones Públicas” en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Por Nota Interna GCE N° 024/2025 de fecha 24 de marzo de 2026 la Gerencia de Comercio Exterior solicita el inicio del llamado de Procedimiento Especial de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/2021 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y conforme al Artículo N°35 “PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN” ...SIN PERJUICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES DE CONTRATACIÓN SEÑALADOS EN LA PRESENTE LEY, Y CON APEGO A LOS PRINCIPIOS GENERALES ESTABLECIDOS EN LA MISMA, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PODRÁ INTRODUCIR PROCEDIMIENTOS ESPECIALES QUE PERMITAN TUTELAR DE MEJOR MANERA EL INTERÉS PÚBLICO, TALES COMO:..., específicamente al inciso...F) PROCEDIMIENTO PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES FINANCIERAS EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA: LAS COMPRAS REALIZADAS POR LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO, EMPRESAS PÚBLICAS Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES QUE ACTÚEN EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA CON EL SECTOR PRIVADO PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON SU GIRO COMERCIAL...

Igualmente, informa que: “Los contratos vigentes de Nafta Virgen N° 429/2025 (ID N°465.225) contempla un diferencial de – 24.50cpg. Asimismo, el Contrato N°003/2026 derivado del procedimiento especial de contratación N° 11/2025, contempla un diferencial de -30,50cpg para Nafta Virgen (...)”


Iván Filárido Cantero
Abogado - Mat. G.S.J. N° 33.237



La Gerencia de Comercio Exterior informa que en fecha 20 de marzo del 2026 se ha recibido una propuesta comercial para el abastecimiento de Nafta Virgen, por un volumen de 6.000m³ en modalidad DAP Villa Elisa, cuyo diferencial mejora los contratos actualmente vigentes.

Sigue informando el requirente que, por tal motivo, en fecha 20 de marzo del 2026, PETROPAR efectuó una publicación de Manifestación de Interés de Compra N° 1.029 para la Adquisición de Nafta Virgen, otorgando un plazo mínimo de 24 horas desde la difusión, en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a través del portal web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En la mencionada manifestación de interés de compra se ha solicitado cotización de Nafta VIRGEN a diferentes potenciales oferentes para verificar la existencia de otras propuestas y volúmenes disponibles en el mercado y; de esa manera, establecer la posibilidad de una Compra Especial de Oportunidad en el marco del Artículo 35 inc. f) de la Ley N°7021/2021 "De Suministros y Contrataciones Públicas", otorgando un plazo hasta el 23 de marzo de 2026 a las 13:00 hs.

En atención a la Resolución DNCP N°1.298/2024 "Por la cual se aprueba el Procedimiento Especial de Contratación para la compra de crudo, productos derivados del petróleo o biocombustibles en llamados convocados por PETROPAR", y considerando lo establecido en el Artículo 3° de dicha reglamentación; las invitaciones fueron cursadas a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a través del portal web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En consecuencia, la Gerencia de Comercio Exterior informa que: "Por correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2026 14:31 hs, hemos recibido cotización de la firma MONTE ALEGRE"

La Gerencia mencionada realiza una comparación entre los diferenciales ofertados y compara además los mismos con los últimos contratos vigentes suscritos para la provisión de Nafta Virgen, respectivamente y concluye cuanto sigue:

"Conforme al cuadro que precede, se puede afirmar que, al día de la fecha, manteniéndose fijo el tipo de cambio; de proseguir con el procedimiento especial de contratación y una eventual adjudicación a MONTE ALEGRE, representaría un ahorro estimado de USD 31.302,00 (Dólares de los Estados Unidos de América treinta y un mil trescientos dos) que, a un tipo de cambio de Gs/USD 6.545 representa Gs. 204.871.590 (guaraníes doscientos cuatro millones ochocientos setenta y un mil quinientos noventa) para la adquisición de Nafta VIRGEN en el mes de marzo, en comparación con los contratos vigentes"

A raíz de lo mencionado, por correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2026 se ha solicitado a la Dirección Operativa de Contratación el inicio del Procedimiento Especial de Contratación N° 03/2026 "ADQUISICION DE NAFTA VIRGEN";


Juan Filártiga Cantero
Abogado - Mat. C.S.J. N° 33.200



adjuntando las Bases y Condiciones mediante la cual se establece la fecha de apertura de las ofertas para el día miércoles 25 de febrero a las 14:00hs.

Asimismo, remite todos los antecedentes de solicitudes, invitaciones, justificativos, análisis económicos y demás, que fundamenta el pedido de área técnica requirente Gerencia de Comercio Exterior para el inicio del proceso respectivo.

De igual manera, en la mencionada Nota Interna y Dictamen Técnico, se fundamenta el proceso bajo el Artículo 35 inciso f de la Ley 7021/21 y se mencionan cuanto sigue: *“Los procedimientos de compras, regímenes de importación y logística a los que Petropar como entidad Autárquica del Estado Paraguayo se encuentra sujeta, conlleva exigentes procedimientos de compras que le dificulta e imposibilita bajo el proceso ordinario de contratación a aprovechar las oportunidades que en el mercado se presentan, ofertas como en la que en esta oportunidad se han constatado conforme a la Manifestación de Interés de Compra N° 1.029 y que posterior al análisis realizado, resulta en una conveniencia económica para la institución. Estas propuestas puntuales por volúmenes específicos y a precios convenientes, están vigentes solo por un tiempo determinado el cual debe ser aprovechado por Petropar, teniendo en cuenta que Petropar es una de las tantas empresas que comercializa este producto en el país, por lo que dicha oferta puede ser eventualmente tomada por nuestra competencia, oportunidades que en un proceso de Licitación Pública Internacional no pueden ser aprovechadas en virtud a los plazos de verificación y plazos obligatorios de publicación del pliego de bases y condiciones. La cantidad recibida en caso de ser aceptada conllevaría la posibilidad de poder contar con un producto con la calidad solicitada y precio más bajo que puede beneficiar la competitividad en la venta del producto accediendo a un volumen adicional que permite reforzar el stock.”*

En consecuencia, la Dirección Operativa de Contrataciones dio el Visto Bueno correspondiente para el inicio del llamado y a su vez, mediante el Dictamen DOC 023/2026, de fecha 25 de marzo de 2026, da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 454/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 “Por el cual se Regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nro. 7021/21” manifestando cuanto sigue:

“En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se considera razonable la metodología utilizada por el área requirente, conforme a la Guía para la elaboración de precios de referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución DNCP N° 454/24, que se pretende utilizar en el presente llamado a contratación...”

Finalmente, remiten el informe del comité de evaluación y se constata que según Acta de Apertura de ofertas de fecha 25 de marzo de 2026, siendo las 14:00 horas, presentaron sus ofertas las firmas: Monte Alegre S.A.


Iván Filártiga Cantero
Abogado - Mat. C.S.J. N° 33.237

El Comité procedió a la Evaluación de las Ofertas en fecha 26 de marzo de 2026, presentadas en el marco de la Contratación citada, en la cual se observa que la misma contiene una reseña del procedimiento, el análisis de los requerimientos establecidos en las bases del llamado y de las ofertas recibidas, así como la conclusión de la misma que expresa cuanto sigue:

"1° ADJUDICAR el Procedimiento especial de Contratación N°03/2026 "ADQUISICION DE NAFTA VIRGEN" a la firma Monte Alegre S.A. conforme al siguiente detalle:

- **El ítem 1 - Nafta VIRGEN** a un diferencial de -14,695 (menos catorce coma seiscientos noventa y cinco centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 5.000 m3 (cinco mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 6.000 m3 (seis mil metros cúbicos)."

En consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

El Art. 35 de la Ley 7021/21 de Suministros y Contrataciones Públicas dispone: "Procedimientos Especiales de Contratación" ...*sin perjuicio de los procedimientos convencionales de contratación señalados en la presente ley, y con apego a los principios generales establecidos en la misma, la dirección nacional de contrataciones públicas podrá introducir procedimientos especiales que permitan tutelar de mejor manera el interés público.*

Que, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), bajo su responsabilidad, podrá acogerse al Procedimiento Especial de Contratación Nacionales o internacionales, establecido en el inciso f del Art. 35 de la mencionada Ley que establece: f) Procedimiento para sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del estado, empresas públicas y entidades financieras en régimen de competencia: las compras realizadas por las sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del estado, empresas públicas y las entidades financieras oficiales que actúen en régimen de competencia con el sector privado para las adquisiciones de bienes y servicios que tengan relación directa con su giro comercial.

Que, el principio de economía, eficacia y eficiencia, establecido en el artículo 4 de la Ley N° 7021/22 determina que el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Art. 2 de la RESOLUCION DNCP N° 2198/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones "POR EL CUAL SE


Juan Filártiga Cantero
Abogado - Mat. C.S.J. N° 33.237

APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION PARA LA COMPRA DE CRUDO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEOS O BIOCOMBUSTIBLES EN LLAMADOS CONVOCADOS POR PETROPAR. “

En cuanto a las actuaciones realizadas por la Gerencia de Comercio Exterior y la Dirección Operativa de Contrataciones en el marco del Procedimiento Especial de Contratación N° 03/2026 para la “*Adquisición de Nafta Virgen*”, sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas, ni justificación de la modalidad del mismo, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “*Contrataciones Públicas*” han sido cumplidas y el Comité de Evaluación es quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos previstos en la Carta de Invitación, como así también que resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto.

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación realizada por el Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “*QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA*”, cuyo artículo 22°¹ dispone: “*Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) 1) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...*”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida.

Es nuestro dictamen.


Abg. Carlos Ferreira
Dirección Jurídica
PETROPAR


Iván Martínez Cantero
Abogado - Mat. C.S.J. N° 33.237